



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022 -2024-MDMM.

Mariano Melgar, 26 JUL. 2024

VISTO:

Resolución N°208-2024-MDMM de fecha 15 de julio de 2024, Resolución de Alcaldía N° 215-2024-MDMM de fecha 24 de julio de 2024, Resolución de Alcaldía N°127-2024-MDMM de fecha 02 de Mayo de 2024, Informe N°585-2024-MDMM/A-GM-GA-ABAST de fecha 22 de julio de 2024 de la Oficina General de Abastecimientos, el Memorandum N°302-2024-GM-MDMM de fecha 25.07.2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, de acuerdo al T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF y modificada mediante D. Leg. N°1444, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones;

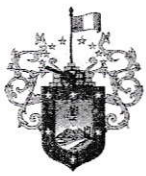
Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado señala en el Capítulo II - ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, lo siguiente:

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección:

"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°127-2024-MDMM de fecha 02 de mayo de 2024 se resuelve conformar el comité de selección para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR Y PP.JJ. SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA (...) de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:	
Primer miembro (presidente)	Arq. Oswaldo Félix Alay Ramos
Segundo miembro	Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo
Tercer miembro	Lic. José Antonio Zea Díaz
MIEMBROS SUPLENTE:	
Primer Suplente	Arq. Fredy Ricardo Arias Llerena
Segundo Suplente	Arq. Renee Virgilio Regente Pacheco
Tercer Suplente	Gerardo Rubén Rojas Aguilar



Que, mediante Resolución N°208-2024-MDMM de fecha 15 de julio de 2024 se resuelve "aceptar la renuncia presentada por el Arq. Oswaldo Félix Alay Ramos como servidor Público de Alto Rendimiento, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (...)".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 215-2024-MDMM de fecha 24 de julio de 2024 se resuelve "designar (...) al Ing. Heiner Dennis Jara Bustamante, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (...)"



Que, conforme a la normatividad legal precedente, la Resolución N°208-2024-MDMM de fecha 15 de julio de 2024, Resolución de Alcaldía N° 215-2024-MDMM de fecha 24 de julio de 2024, y valorado el Informe N°585-2024-MDMM/A-GM-GA-ABAST de fecha 22.07.2024 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y el Memorandum N°302-2024-GM-MDMM de fecha 25.07.2024 de Gerencia Municipal se estima viable la reconfiguración del comité mencionado, y;

Que, mediante proveído N°1079-2024 con fecha 25.04.2024, Gerencia Municipal concluye que se emita el acto resolutorio correspondiente, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

